

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 9º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 110013335 009 **2016 00371** 00
Ejecutante: Humberto Fernández Sánchez
Ejecutado: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
(CASUR)

EJECUTIVO

(ordena correr traslado)

1. Mediante escrito del 17 de febrero y reiterado el 4 de marzo de 2020, el apoderado de la parte ejecutada solicitó la autorización del pago por consignación al número de cuenta de depósitos judiciales del despacho con el valor insoluto (\$148.850,37) suma señalada en auto del 2 de diciembre de 2019 junto con la procedente actualización de los intereses y el descuento del 1% por CASUR y 4% para Sanidad.

Lo anterior, en razón a dar aplicación del artículo 1656, 1657 y siguientes del Código Civil, en lo pertinente al pago por consignación debido a que el ejecutante no ha realizado ninguna actuación de cobro con respecto a la acreencia.

2. Para darle trámite a la solicitud de la ejecutada, se ordenará correr traslado de la solicitud de pago por consignación al ejecutante (acreedor) por el término de los tres (3) días siguientes a su notificación¹.

En mérito de lo expuesto el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado al ejecutante por el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que se pronuncie sobre la solicitud de pago por consignación obrante en los escritos del 17 de febrero y 4 de marzo de 2020.

¹ <Decreto 806 de 2020. Artículo 9. Notificación por estado y traslados. (...)

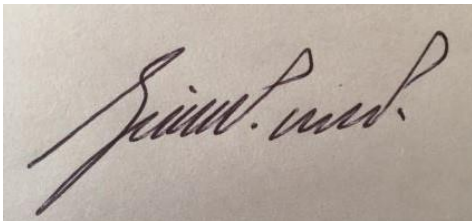
Parágrafo. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente>.

Ejecutivo
Radicado: 110013335 009 2016 00371 00
Ejecutante: Humberto Fernández Sánchez
Ejecutado: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR)

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, por Secretaría **INGRESAR** el expediente al despacho para continuar con su trámite.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico (artículos 9 Decreto 806 de 2020)².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO POVEDA PERDOMO
Juez

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho³)

Y A HL

JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA DC, SECCIÓN SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

El presente auto, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **catorce (14) de julio dos mil veinte (2020)** a las 8:00 a.m. de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.

² <Artículo 9. Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia. Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado>.

³ <De las firmas de los actos, providencias y decisiones. Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. Cada autoridad será responsable de adoptar las medidas internas necesarias para garantizar la seguridad de los documentos que se firmen por este medio>.

Ejecutivo**Radicado:** 110013335 009 2016 00371 00**Ejecutante:** Humberto Fernández Sánchez**Ejecutado:** Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (**CASUR**)

Nota: El único medio para envío de correspondencia (memoriales, solicitudes, demás documentos) deberán radicarse en formato PDF al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

La atención presencial se prestará excepcionalmente, previo agendamiento y autorización del Despacho, para lo cual deberá diligenciar el formulario en el sitio web <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi7y7dM3LOANNpif7tKfvMsBUM0ZCVFdLME81NTdWMTQ2MkZUMUNQMVdJSy4u> para la consecución de la cita y autorización referida.